



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL**

REF. N° E1945/25

ADP *Ord. Pre: 30*

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: <i>20.28</i>
FECHA: <i>10.03.2025</i>
HORA: <i>11:30 hrs</i>
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

**SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE  
PROVIDENCIA A EFECTUAR AJUSTES  
DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE  
PERIODOS ANTERIORES QUE SEÑALA,  
QUE AFECTA A LA APERTURA DEL  
EJERCICIO CONTABLE 2025.**

SANTIAGO,

**I. Antecedentes**

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Providencia solicitando la aprobación de la propuesta de ajustes a la apertura del ejercicio contable 2025.

Al respecto, el municipio señala que mediante exento N°1.766 del 2.12.2024, se declaran incobrables los créditos a favor del municipio por convenios por permisos de circulación contraídos desde el año 2006 al 2018, por un monto total de \$6.413.336 de los cuales corresponden \$2.487.111 a Beneficio Municipal y \$ 3.926.225 de Beneficio del Fondo Común Municipal, por haber transcurrido mas de 5 años desde que se hicieron exigibles y haberse agotado los medios de cobro. Los deudores antes señalados se encuentran registrados en la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir.

Para regularizar la situación descrita, primero solicita la aprobación de un ajuste a la apertura por corrección de errores de periodos anteriores para reclasificar los deudores en comento, mediante un cargo a la cuenta 12401 Deudores de Dudosa Recuperación, y un abono a la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios, por un monto de \$ 6.413.336.

En segundo lugar, solicita un ajuste a la apertura por corrección de errores de periodos anteriores para reconocer el deterioro de estos deudores, el que, dada la antigüedad de las partidas, se encuentra totalmente deteriorado, cargando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, por la suma de \$ 6.413.336.

Luego, para reconocer el castigo decretado mediante el exento N°1.766 antes señalado, solicita la aprobación de un ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores, cargando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación y abonando la cuenta 12401 Deudores de Dudosa Recuperación, por la suma de \$ 6.413.336.

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PROVIDENCIA**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL**

- 2 -

Finalmente, para regularizar la obligación que mantiene con el Fondo Común Municipal, solicita la aprobación de un ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores, cargando la cuenta 22107 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal y abonando la cuenta 31102 Resultados Acumulados por la suma de \$ 3.926.225.

## **II. Fundamento Contable**

Sobre el particular, el numeral 1 del capítulo II de la norma de Errores de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal, señala que los errores contables son omisiones e inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento del registro. A su vez, su numeral 6 previene que la corrección de un error de periodos anteriores se ajustará con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados, según corresponda, es decir, mediante un ajuste a la apertura del ejercicio vigente.

A su vez, el numeral 28 del capítulo II de, la norma de Instrumentos Financieros contenida en la citada resolución N° 3, indica que la municipalidad deberá evaluar la existencia de deterioro y cuando exista evidencia de que se ha incurrido en la pérdida de valor de un activo financiero se debe reconocer en una cuenta complementaria de activo denominada Deterioro Acumulado de Bienes Financieros.

Referente al castigo, es preciso mencionar que, el artículo N° 66 del Título XI del Decreto N° 2.385, de 1996, Sobre Rentas Municipales, determina que se faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Por su parte, dado que la obligación con el Fondo Común Municipal se hace efectiva cuando los recursos son percibidos, de acuerdo con el procedimiento contable F – 02 Permiso de Circulación de Vehículos y Aporte al Fondo Común Municipal con Pago en dos cuotas Dentro del Plazo, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, de este origen, corresponde regularizar la cuenta 22107 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal, dado que no se recaudaron los permisos de circulación.

## **III. Análisis y Conclusión**

Este Organismo Contralor ha procedido a revisar y analizar los antecedentes, pudiendo observar que el primer ajuste propuesto permite la reclasificación del saldo, a deudores de incierta recuperación mencionada precedentemente, dado que la omisión de su registro constituye un error de periodos anteriores, debiendo corregirse con efecto a la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL**

- 3 -

apertura. Por su parte, el segundo ajuste refleja el deterioro financiero de los deudores en comento, el que no fue registrado en su oportunidad, en concordancia con el mencionado numeral 28 de la norma de Instrumentos Financieros.

En relación con el tercer ajuste y cuarto ajuste solicitado, permiten castigar los créditos declarados incobrables y regularizar la obligación con el Fondo Común Municipal asociada a estos deudores. En base a los argumentos expuestos puede advertirse que el ajuste solicitado cumple con la normativa contable vigente.

Precisado lo anterior, este Organismo Contralor autoriza los ajustes contables propuestos, por lo que el municipio deberá informarlos según lo señalado en anexo A, del Oficio C.G.R. N° E36.796, de 2020, es decir, deberá subir el ajuste a SICOGEN en formato TXT, lo cual será verificado por esta Entidad al momento de cargar el siguiente ajuste:

Código de Cuenta	Denominación	Debe	Haber
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	6.413.336	
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		6.413.336
31105	Ajustes de Primera Adopción	6.413.336	
12604	Deterioro Acumulado de Incierta Recuperación		6.413.336
12604	Deterioro Acumulado de Incierta Recuperación	6.413.336	
12401	Deudores de Dudosa Recuperación		6.413.336
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	3.926.225	
31102	Resultados Acumulados		3.926.225
TOTALES		23.166.233	23.166.233

Finalmente, oportuno señalar, que lo anterior es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que pueda determinar esta entidad de control, en el ámbito de la fiscalización externa que le corresponde realizar.

Saluda atentamente a Ud.,

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Cargo: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

Fecha: 07/03/2025

Código Validación: 1741377899402-d0b2a0de-09a1-4e46-80b6-c12d3b4a2ac1

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

